



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 95/2016.

DENUNCIANTE: LAURO HUGO
LÓPEZ ZUMAYA COMO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JAVIER DUARTE
DE OCHOA.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: FERNANDO
GARCÍA RAMOS.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTICUATRO DE
JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por **Lauro Hugo López Zumaya**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, en contra de Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado, por violación a las normas sobre propaganda gubernamental; y

R E S U L T A N D O

I. ANTECEDENTES. Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante OPLE Veracruz.

a) Inicio del Proceso Electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,² dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

b) Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador.

Denuncia. El treinta y uno de mayo actual, Lauro Hugo López Zumaya, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del OPLE Veracruz, presentó escrito de denuncia en contra de Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado, por la presunta violación a las normas en materia de propaganda gubernamental. En dicho escrito también solicitó la adopción de medidas cautelares.

Radicación. El primero de junio siguiente, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz radicó el expediente bajo el número CG/SE/PES/PAN/129/2016, reservó la admisión de la denuncia y ordenó como diligencia para mejor proveer la certificación de diversas páginas electrónicas; asimismo, requirió un informe a la Secretaría de Educación de Veracruz.

² En adelante OPLE Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Cumplimiento de las diligencias. El nueve de junio actual, el OPLE Veracruz tuvo por cumplidas las diligencias ordenadas para mejor proveer. En esa misma fecha, ordenó formar el cuadernillo administrativo correspondiente a la solicitud de medidas cautelares y remitirlo a la Comisión de Quejas y Denuncias.

Admisión. El diez de junio, se admitió la denuncia, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, prevista en el numeral 342 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz,³ y se ordenó emplazar a las partes. En esa misma fecha, la Comisión de Quejas y Denuncias acordó por unanimidad, desechar la solicitud de medidas cautelares.

Audiencia. El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, después de que fueron debidamente notificadas las partes, se celebró la referida audiencia compareciendo únicamente Jesús Fernando Gutiérrez Palet, en representación de Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.

Remisión de expediente e informe circunstanciado. El diecinueve de junio, se elaboró el informe justificado y se remitió a este Tribunal Electoral el expediente del Procedimiento Especial Sancionador

³ En adelante Código Electoral.